



Resolución para autorizar la ampliación de cobertura del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de fecha 27 de diciembre de 1996, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

- I. El 27 de diciembre de 1996, la Secretaría otorgó al C. Leonardo Julián López Sainz Puga, un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Orizaba, Iztacsoquitlán y Nogales, en el Estado de Veracruz, en lo sucesivo la Concesión.
- II. Con oficio CFT/D01/P/380/97 de fecha 28 de agosto de 1997, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, autorizó la ampliación de cobertura de la Concesión a las poblaciones de Mariano Escobedo, Río Blanco y Ciudad Mendoza, en el Estado de Veracruz.
- III. Con oficio 1.-489 de fecha 13 de diciembre de 1999, la Secretaría autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión a favor de T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el Concesionario.
- IV. Mediante oficio 112.203.-1437 de fecha 5 de abril de 2005, la entonces Dirección General de Política de Telecomunicaciones remitió a la Comisión el Formato de aviso de inicio de prestación del servicio de transmisión bidireccional de datos, en base al Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2003, presentado por el Concesionario.
- V. El 22 de diciembre de 2006, la Secretaría autorizó al Concesionario la prestación de los servicios fijo de telefonía local y telefonía pública, adicionales a los de televisión por cable y transmisión bidireccional de datos, contenidos en los Anexos A y B de la Concesión.
- VI. Mediante escrito presentado el 9 de abril de 2010, el Concesionario solicitó a la Comisión, autorización para ampliar la cobertura de la Concesión a la siguiente localidad:

Población	Municipio	Estado
Jalapilla	Rafael Delgado	Veracruz

- VII. La Comisión emitió opinión favorable respecto de la solicitud a que se refiere el antecedente VI, mediante oficio CFT/DO3/USI/DGA/0079/11 de fecha 19 de enero de 2011.

Mediante oficio CFT/D03/USI/DGA/0692/11 de fecha 7 de abril de 2011, la Comisión remitió documentación complementaria relacionada con la opinión referida en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO

Primero.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver la solicitud a que se refiere el antecedente VI de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos y 1, 2, fracción IV y 4 y 6 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo.- El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, en su objetivo 8.2.1, señala como objetivo sectorial incrementar la cobertura de los servicios y promover el uso óptimo de la infraestructura instalada en el país, a efecto de que la población tenga acceso a



una mayor diversidad de servicios, ajustándose a las necesidades de los consumidores mexicanos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos, para sentar las bases de un desarrollo más equitativo en el país. Para el logro de este objetivo, se estableció como línea de acción, entre otras, el impulsar la ampliación de la cobertura de las redes públicas de telecomunicaciones, así como fomentar una mayor diversidad de servicios prestados por los diferentes operadores, a través de la modificación u otorgamiento de concesiones y permisos.

Tercero.- El artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, así como la condición 1.3 de la Concesión, establecen los requisitos que deben satisfacerse para que se autoricen ampliaciones de cobertura. El artículo 8 del Reglamento antes invocado establece que:

“La Secretaría autorizará ampliaciones a la cobertura de las redes cableadas, cuando el concesionario se encuentre al corriente en el programa previsto en su título de concesión y demás obligaciones a su cargo.

La Secretaría analizará y resolverá respecto de las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha en que se integre debidamente la solicitud.

La autorización de ampliaciones a la cobertura de las redes cableadas estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. Las poblaciones comprendidas en la ampliación solicitada deberán ser aledañas a la población concesionada, la que siempre deberá tener un mayor número de habitantes respecto de la población en la que se pretende ampliar la cobertura de la concesión;*
- II. La infraestructura correspondiente a la ampliación deberá utilizar el mismo centro de transmisión y control, y*
- III. En las poblaciones que correspondan a las ampliaciones deberá ofrecerse igual servicio, con las mismas tarifas y, en general, en igualdad de condiciones a los de la plaza concesionada.”*

Cuarto.- Con motivo de la solicitud a que se refiere el antecedente VI de la presente Resolución, la Comisión emitió opinión respecto de dicha solicitud, mediante oficio número CFT/DO3/USI/DGA/0079/11 de fecha 19 de enero de 2011, conforme a lo dispuesto en los artículos 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La opinión fue emitida por la Comisión con base en el dictamen CFT/D03/USI/DGA/0056/11 de fecha 17 de enero de 2011, el cual expresamente en su página 2 a la letra dice: *“...de conformidad con la evaluación efectuada se determina que se satisfacen los requisitos establecidos tanto en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, como en la ficha del trámite COFETEL-04-008 del Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo conducente.”*

Derivado del contenido de los documentos de los dos párrafos anteriores, la ampliación de cobertura solicitada se realizará a una población aledaña a la concesionada, el número de habitantes de dicha población es menor al número de habitantes de la población de origen, el Concesionario está en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, la infraestructura utilizada para la ampliación de cobertura geográfica tendrá el mismo centro de transmisión y control de la red principal, y ofrecerá los mismos servicios con las mismas tarifas en igualdad de condiciones a los de la plaza concesionada, y por lo tanto

8



cumple no sólo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, sino también con lo establecido en la condición 1.3 de la Concesión.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, párrafo primero, 5, 7, párrafos primero y segundo fracciones I, XII y XIV, 8, fracción II y 9-A, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, párrafo primero, 2, 12, 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; 1, 2, fracción IV, 6 fracciones VIII y XVII, 25 fracciones II y VII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la condición 1.3 de la Concesión, esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Se autoriza al Concesionario la ampliación de cobertura de la Concesión, respecto de la siguiente localidad:

Población	Municipio	Estado
Jalapilla	Rafael Delgado	Veracruz

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, se entenderá que la población indicada en la Resolución Primera anterior, se adiciona al numeral A.2 del Anexo A y C.4 del Anexo C del título de concesión otorgado al Concesionario.

La presente Resolución que autoriza la ampliación de cobertura, formará parte integrante de la Concesión.

TERCERA.- El Concesionario deberá instalar e iniciar operaciones respecto de la ampliación de cobertura materia de la presente Resolución, en la localidad que se indica en la Resolución Primera, dentro del término de 180 días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la presente Resolución.

CUARTA.- El Concesionario, al concluir la instalación y antes de iniciar operaciones en la localidad que se indica en la Resolución Primera, deberá informar de ello a la Secretaría y a la Comisión.

QUINTA.- Los servicios que se presten, la programación a distribuir y las tarifas que se apliquen en la ampliación de cobertura materia de la presente Resolución, serán exactamente los mismos que se presten, distribuyan y apliquen en las poblaciones incluidas en la Concesión, y estarán sujetos a las mismas condiciones establecidas en ésta y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Las especificaciones técnicas de la ampliación de cobertura materia de la presente Resolución, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sus Reglamentos, las disposiciones administrativas aplicables y la Concesión, en el entendido de que la ampliación de cobertura no podrá ser instalada u operar con una capacidad menor a 450 Megahertz en ancho de banda.

SÉPTIMA.- La ampliación de cobertura que se autoriza con la presente Resolución, deberá ser atendida desde el mismo centro de transmisión y control que se indica en la Concesión.

OCTAVA.- El Concesionario deberá incluir la ampliación de cobertura materia de la presente Resolución en la garantía correspondiente a la Concesión, para que en ésta queden garantizadas las obligaciones derivadas de la presente Resolución. La garantía deberá ser actualizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que surta

P



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

efectos la presente Resolución, y deberá presentarse cada mes de enero ante la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se modifica la condición relativa al establecimiento de garantías de los títulos de concesión otorgados al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2005.

NOVENA.- El Concesionario deberá inscribir la presente Resolución en el Registro de Telecomunicaciones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la misma, en el entendido que previamente deberá estar inscrita la Concesión, sus modificaciones y los Anexos que hubieren sido autorizados por la Secretaría o la Comisión.

DÉCIMA.- Las demás condiciones establecidas en la Concesión, y en sus Anexos A, B y C, subsisten en todos sus términos.

DÉCIMA PRIMERA.- El Concesionario acepta la presente Resolución, y su uso, en cualquier forma, implica la aceptación incondicional en sus términos.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **27 SEP 2011**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES**

**HECTOR OLAVARRÍA TAPIA
EL CONCESIONARIO
T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V.**

EL REPRESENTANTE LEGAL
Valia Alicia Miranda Pérez

Recibi original

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución para autorizar la ampliación del área de cobertura del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría a favor de T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

px @

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RFC: SCT 051121 M62

FOLIO 665100001536

PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E IVA

U. ADMINISTRATIVA: 665 - COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 ÁREA RECAUDADORA: D00 - COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 DOMICILIO: AV. DE LAS TELECOMUNICACIONES S/N. COL. LEYES DE REFORMA.

PAÍS: MÉXICO ESTADO: DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: IZTAPALAPA CÓDIGO POSTAL: 09310



FECHA DE EMISION		
DD	MM	AAAA
5	3	2010

NOMBRE: TVI NACIONAL S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: BOSQUES DE DURAZNOS NO. 55 PISO 3 BOSQUES DE LAS LOMAS
 RFC: TNA950905CA7
 PAÍS: MÉXICO CURP:
 CIUDAD: MEXICO, D.F. ESTADO: DISTRITO FEDERAL CÓDIGO POSTAL: 11700
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS TELEFONO(S):

CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15035242	665D00000156640 POR AMPLIACION AL AREA DE COBERTURA DE LA RED V. POR LA AUTORIZACION (V.B) ART. 9 DEL I.R.F.T. PARA EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA LOCALIDAD DE ORIZABA VERIZACON Y NOGMEH. VER Y SUS AMPLIACIONES	1	\$ 3,605.10	\$ 3,605.10
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL AREA PRESTADORA DE SERVICIOS				
OBSERVACIONES:				
IMPORTE CON LETRA: TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.				
TOTAL:				\$ 3,605.10

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIONES

DEPOSITO A LINEA BANXEX

NOMBRE: SECRETARIA DE ORGANIZACIONES Y TRANSACCIONES

CUENTA DE CREDITO: 870-50851

REF. N.A.: 1503242

REF. APROBACION: 8520000005640

IMPORTE TOTAL: \$3,805.00

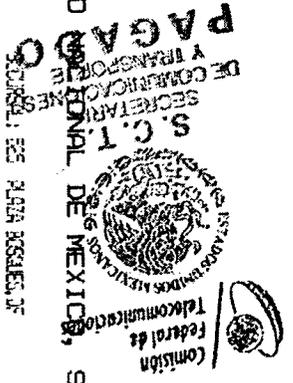
DEPOSITO REALIZADO POR LA CUENTA DE:
CREDITO AL SERVIDOR BANCO PESSO (07/09 A.N.)

FORMA DE PAGO / CIBANO

EFECTIVO

IMPORTE TOTAL N.A.: \$3,805.00

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RFC: CCT 051121 M62

FOLIO 665100001535

PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E IVA

U. ADMINISTRATIVA: 665 - COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 ÁREA RECAUDADORA: 000 - COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 DOMICILIO: AV. DE LAS TELECOMUNICACIONES S/N. COL. LEYES DE REFORMA,

PAÍS: MÉXICO ESTADO: DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: IZTAPALAPA CÓDIGO POSTAL: 09319

FECHA DE EMISIÓN		
DD	MM	AAAA
5	3	2010



NOMBRE: TVI NACIONAL, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: BOSQUES DE DURAZNOS NO. 55 PISO 3 BOSQUES DE LAS LOMAS
 PAÍS: MÉXICO
 CIUDAD: MÉXICO, D.F. ESTADO: DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS

RFC: INA950905CA7
 CURP:
 CÓDIGO POSTAL: 11700
 TELEFONO(S):

CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15034273	665D00000156577 POR AMPLIACION AL AREA DE COBERTURA DE LA RED: V POR EL ESTUDIO (V.A) AREA DE LA R.F.T. PARA EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN LA LOCALIDAD DE ORIZABA, VER. IZTUCAZOMPA, HUANUCO, VER. Y SUS IMPLICACIONES	1	\$ 9,956.37	\$ 9,956.37
<p>ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL AREA PRESTADORA DE SERVICIOS</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>IMPORTE CON LETRA: NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Y 100 L.I.N</p>				
TOTAL:				\$ 9,956.37

CUENTAS POR PAGAR
 08 MAR 2010

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION
PAGADO
 05 MAR 2010
 DIRECCION DE SUPERVISION DE CONTRAPRESTACIONES



"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

Y
TRANSPORTES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2011, comparece ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, de la Subsecretaría de Comunicaciones, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en sus oficinas ubicadas en Av. Xola y Universidad, s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020, Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", 1er Piso, la **C. VELIA ALICIA MIRANDA PÉREZ** en representación de **T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V.**, quien se identifica con credencial de elector número **5509006021283** expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, la primera a los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y, la segunda con la firma que plasma en este acto quien acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 57,806 (cincuenta y siete mil ochocientos seis), pasado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 (once) en el Distrito Federal, México de fecha 12 de enero de 2011. Acto seguido y en uso de la voz, la compareciente manifiesta que: Me doy por notificada del oficio que se plasma en este documento. Por lo anterior, en este acto la **LIC. JOCABED GARCÍA VILLARREAL**, Director de Área, adscrito a la referida Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, notifica a la compareciente el original del oficio número **2.1.203.-7419** de 27 de septiembre de 2011, signado por el **LIC. ANDRÉS DE LA CRUZ VIELMA**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, haciendo formal entrega del referido oficio, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se entrega la **"Resolución para autorizar la ampliación de cobertura del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de fecha 27 de diciembre de 1996, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones"**, correspondiente a las poblaciones de Orizaba, Iztacsoquitlán y Nogales, en el Estado de Veracruz, y autorizando la ampliación a la localidad de Jalapilla, Veracruz, constante de 4 (cuatro) fojas útiles, y un tanto original de la presente comparecencia, con lo cual se da por terminada la misma a las 12:15 horas, firmando al calce para constancia los que en ella intervinieron.

RECIBI DE CONFORMIDAD

DIRECTOR DE ÁREA

VELIA ALICIA MIRANDA PÉREZ

JOCABED GARCÍA VILLARREAL